



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0040 /2018

ANTOFAGASTA, 09 MAR. 2018

VISTOS:

1. La carta V.F.A. N° 3802 de fecha 7 de febrero de 2018, recepcionada con fecha 8 de febrero de 2018 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), mediante la cual los señores Daniel Jiménez y Juan Pablo Bellolio, representantes legales de SQM MAG SpA (en adelante el "Proponente"), consultan respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Centro de Envasado y Distribución de Sales de Magnesio**" (en adelante el "Proyecto").

2. El ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Toma de Razón N° 119046, de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, los señores Daniel Jiménez y Juan Pablo Bellolio, en carta indicada en numeral 1 de los Vistos de la presente Resolución, consultan respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Centro de Envasado y Distribución de Sales de Magnesio**". De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

a) Construir un centro de envasado y distribución, con la finalidad de acopiar sales de magnesio (bischofita) a granel en 2 pilas y una zona de acopio temporal de producto envasado. Además, se realizará el envasado del producto (en caso necesario) y su despacho a comercialización.

b) La vida útil del proyecto será de 50 años.

c) El proyecto se localizará en el kilómetro 2.200 Ruta B-385, desde Ruta 5 Norte hacia el este de Baquedano, comuna de Sierra Gorda en la Región de Antofagasta. La superficie del proyecto es de 2,95 hectáreas.

A continuación, se presentan las coordenadas de localización del proyecto:

Tabla N° 1. Coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19 S

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	417.483	7.418.917
2	417.493	7.418.913
3	417.486	7.418.866
4	417.658	7.418.795
5	417.609	7.418.652
6	417.446	7.418.717
7	417.468	7.418.874
8	417.476	7.418.870

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10° ya citado contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10°, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3°, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal ñ) del artículo 10° de la Ley 19.300 y literal ñ) del artículo 3° del Reglamento del SEIA:

ñ) *Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.*

4. Que, las sales de magnesio (conocida como bischofita) no corresponden a una sustancia peligrosa (tóxica, explosiva, radioactiva, inflamable, corrosiva o reactiva), de acuerdo a lo establecido en la N.Ch. 382. Of 2004, por lo que el proyecto no consiste por sí solo, en un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.

5. Que, respecto a la localización del Proyecto, es posible señalar que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, este no se encuentra localizado en un área colocada bajo protección oficial, por lo que no se verifica lo establecido en el literal p) del artículo 3° del RSEIA

6. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA**, dado que el Proyecto no se encuentra tipificado dentro de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.

7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

1. El proyecto “**Centro de Envasado y Distribución de Sales de Magnesio**” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, ya que no reúne los requisitos expuestos en el considerando 3 anterior.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los señores Daniel Jiménez y Juan Pablo Belloio, en representación de



SQM MAG SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


DLR/SEC/EFE/efe
Distribución:

Atte. Sres. Daniel Jiménez y Juan Pablo Bellolio. Dirección: Avenida Séptimo de línea (ex Aníbal Pinto) N° 3228, Antofagasta.

C.c.

- SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
- Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta, ID Gdoc N° 3181/2018/PERTI-2018-608